

P

PRESCRIPCIÓN (MATERIA DE TIERRAS)

V.tb. Desalojo de intruso, Prescripción extintiva

Jur.

La prescripción extintiva en materia civil y de Tierras es de interés privado; no puede ser suplida de oficio por los tribunales. No. 16, Ter., Sept. 1998, B.J. 1054.

Tratándose de una demanda en inclusión de herederos, no es procedente el alegato de los demandados de que la acción ha prescrito, debido a que, tratándose de este tipo de demanda, no existe plazo alguno de prescripción. No. 2, Ter., Ene. 1999, B.J. 1058.